

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.

E- mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Septiembre Catorce (14) del Año Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: Demanda Ejecutiva

Demandante: Coalmarensa Nit: 804014201-1

Demandados: Nazario Matut Alvear C.C 12.568.004 y Nazario Matut Baño
C.C.19.665.142.

Radicado: 20014003008-2019-00623-00

Providencia: Auto ordena requerimiento al pagador.

Observado el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante dentro del radicado de la referencia, y revisado el expediente, encuentra el despacho que la solicitud de requerimiento al pagador del Consorcio Fopep resulta procedente; en consecuencia ofíciase a la mencionada entidad, para que se sirva informar porque no ha dado cumplimiento a la orden impartida por este Juzgado mediante oficio No 3500 del 23 de Septiembre de 2019, a través del cual se le comunicó el embargo y retención del 25% de la pensión que devenga el demandado Nazario Matut Baño C.C.19.665.142.; so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con el artículo 593 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

Rosa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E- mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Firmado Por:

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c9fd3436d4d8671a959f0c3662dc3a424f1234a436cde53fb3b5ffeb7eb5f03

Documento generado en 12/09/2020 06:08:54 p.m.